Resolución de Alcaldía Nº 169-2024-MPC-M/A

Macusani, 21 de febrero del 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N° 037-2024-MPC-M/OGAJ., de fecha 14 de febrero del 2024; Resolución de Alcaldía N° 408-2023-MPC-M/A, de fecha 04 septiembre del 2023; Expediente administrativo N° 638-2024-MPC-M/TD, de fecha 18 de enero del 2024, Informe Técnico Nº 004-2024/MPC-M/SGTCT/LASV, de fecha 29 de enero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidad son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 638-2024- MPC-M/TD, de fecha 18 de enero del 2024, el administrado Edwin Cutisaca Morocco en su calidad de Gerente de la "Empresa de Transportes Multiservicios Vermeg S.A.C." solicita incremento de unidades vehiculares en el servicio interurbano (mayores) adjunta los requisitos de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 015-2022-MPC-M/A que aprueba el Texto único de Procedimientos Administrativos – (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, asimismo, menciona que a través de la Resolución de Alcaldía N° 408-2023-MPC-M/A, de fecha 04 de septiembre del 2023, se resuelve otorgar **OTORGAR,** con eficacia anticipada al 20 de agosto del 2023, la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO INTERURBANO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PERSONAS, A LA "EMPRESA DE TRANSPORTES MULTISERVICIOS VERMEG S.A.C.",** en la ruta: Macusani – Ollachea y Viceversa, (…), el cual a la fecha del presente tramite se encuentra vigente para ello se adjunta los siguientes documentos: *a) copia de la Resolución de Alcaldía N° 408-2023-MPC-M/A, b) copia de certificado de vigencia. c) Copia de la tarjeta de identificación vehicular de los vehículos. d) Copia del certificado de seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT de los vehículos y e) copia del DNI del gerente. Por otro lado, solicita el incremento de 04 unidades vehiculares con placas de rodaje: VBO-308, VBN-659, VBK-160, S1L-642;*

Que, conforme se aprecia del Informe Técnico N° 004-2024/MPC-M/SGTCT/LASV, de fecha 29 de enero del 2024, la Oficina de Transporte y Circulación Terrestre, en relación a la solicitud de incremento de unidades en el servicio urbano e interurbano (menores y mayores) de la Empresa de Transportes Multiservicios Vermeg S.A.C., solicitado por representante Legal de la referida empresa y refiere que, previa revisión y/o verificación de la documentación presentada la citada empresa de transportes según al TUPA 015-2022 cumple con los requisitos, por lo que es viable la solicitud de incremento de unidades vehiculares, por lo que esta dependencia técnicamente opina se declare PROCEDENTE el incremento de unidades vehiculares. Asimismo, en el segundo punto indica se detallan las unidades vehiculares que cumplen con lo estipulado en las normas de transportes y también con el actual TUPA aprobado con Ordenanza Municipal N° 015-2022-MPC-M; referente al ITEM 9 indicación de numero de recibos de pago de derecho de tramitación y pago por transporte publico informa que el administrado realizara el pago una vez se tenga una opinión favorable por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, el numeral 16.1) y 16.2) del artículo 16° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, sobre las condiciones de acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, prescribe que: *"16.1 El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento. 16.2 El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida esta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda; asimismo el numeral 17.1) del artículo 17° del citado reglamento señala que: "La verificación del cumplimiento de las condiciones de acceso y el control de las condiciones de permanencia será realizada directamente por la autoridad competente o por entidades certificadoras privadas autorizadas por esta última para tal fin";*

Que, el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento citado en el punto anterior, en relación a la habilitación vehicular establece que: *"La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente";* asimismo, el numeral 64.2) del artículo 64° del mismo Reglamento que dispone: *"Luego de obtenida la autorización el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o Sustitución de vehículos, siendo aplicable en este caso";*

Que, en el numeral 65.1) del artículo 65° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, se han establecido los siguientes requisitos para que el transportista solicite nuevas habilitaciones vehiculares por la modalidad de incremento: **"Articulo 65,- Requisitos para solicitar nuevas habilitaciones vehiculares:** 65.1 Para solicitar habilitaciones vehiculares con posterioridad al otorgamiento de la respectiva autorización para prestar servicio de transporte, el transportista debe presentar: 65.1.1 Una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida a la autoridad competente, indicando el nombre, la razón o denominación social del transportista, el Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, representante legal y número de partida registral del transportista en el registro administrativo. 65.1.2 Número de constancia de pago, día de pago y monto. 65.1.3 Número de las Placas de Rodaje del (los) vehículos que se quiere habilitar y las demás caracteristicas que aparezcan en la tarjeta de identificación vehicular y/o de propiedad vehicular, y/o copia de las mismas. 65.1.4 Tratándose de vehículos nuevos, copia de la Declaración Jurada o el Certificado de Conformidad de Cumplimiento presentada ante SUNAT o SUNARP a que hace referencia la Décimo sexta Disposición Complementaria del RNV. 65.1.5 El número del Certificado de Inspección Técnica Vehicular y la identificación del Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. 65.1.6 En los casos que corresponda, el contrato de arrendamiento financiero u operativo elevados a escritura pública, en el caso del fideicomiso o entrega bajo otra modalidad a una entidad supervisada por la SBS, la escritura pública que corresponda. En todos los casos debe identificarse el vehículo con su placa de rodaje y/o número de serie. 65.1.7 El número de las pólizas o certificados exigidos legalmente y la empresa de seguros o AFOCAT Cuando corresponda, en que las mismas han sido tomadas o emitidas.65.1.8 El número, código o el mecanismo por el cual es posible comunicarse con el vehículo que se habilita, en el servicio de transporte de personas";

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA – 2022 Aprobado por Ordenanza Municipal N° 05-2022-MPC-M/A, regula el presente procedimiento con la denominación de "incremento de unidades en el servicio urbano (menores y mayores) y refiere los siguientes requisitos: *1.- Formato de solicitud con carácter de declaración jurada, donde conste los datos del transportador autorizado, indicación del número de resolución. 2.- Copia de tarjeta de identificación vehicular. 3.- Copia de SOAT o AFOCAT*

vigente. 4.- Copia de licencia de conducir. 5.- Carnet de educación vial vigente. 6.- Copia de certificado de inspección técnica vehicular (CITV). 7.- Declaración jurada de libre infracción. 8.- Contrato de locación a favor de la empresa. 9.- Indicación de numero de recibo de pago de derecho de tramitación y pago por transporte público;

Que, en relación al cumplimiento de los requisitos descritos en el punto anterior y conforme a la documentación que obra en el expediente, se desprende que la Empresa de Transportes Multiservicios Vermeg S.A.C., cuenta con autorización vigente para para prestar el servicio interurbano de transporte publico regular de personas en la ruta: Macusani – Ollachea y Viceversa, esto según la Resolución de Alcaldía N° 408-2023-MPC-M/A, de fecha 04 de diciembre de 2023; en tal sentido, contando con el informe técnico favorable por la oficina de Transporte y Circulación Terrestre, y habiendo cumplido el administrado con adjuntar a su trámite los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Ordenanza Municipal N° 15-2022-MPC-M/A, cuya denominación del Procedimiento Administrativo es **"incremento de unidades en el servicio urbano (menores y mayores)"**; y el artículo 65° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, es PROCEDENTE autorizar el incremento de cuatro (04) unidades vehiculares con placas de rodaje: **VBO-308, VBN-659, VBK-160, S1L-642** a favor de la "Empresa de Transportes Multiservicios Vermeg S.A.C.", por el mismo periodo de vigencia de la resolución que otorga la autorización a dicha empresa de transportes;

Que, mediante la Opinión Legal N° 037-2024-MPC-M/O.G.A.J., de fecha 14 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión: 4.1 Que se Procedente, otorgar el incremento de cuatro (04) unidades vehiculares de categoría M-1 a la flota vehicular habilitada a la "Empresa de Transportes Multiservicios Vermeg S.A.C.", a través de la Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-MPC-M/A, solicitado por el administrado Edwin Cutisaca Morocco en su condición de Gerente General de la referida empresa de transportes. 4.2 En consecuencia, se HABILITE a una flota de cuatro (04) unidades vehiculares con placas de rodaje: VBO-308, VBN-659, VBK-160, S1L-642, a favor de la "Empresa de Transportes Multiservicios Vermeg S.A.C.", para prestar el servicio interurbano de transporte publico de la categoría M1 que será hasta el termino del plazo de permiso de operación, (…);

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV del título preliminar, numeral 1.7 el "Principio de Presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de la misma Ley N° 27444, *se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que* ***han sido debidamente verificados por sus emisores****; así mismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;*

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el Artículo 20º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, EL INCREMENTO DE CUATRO (04) UNIDADES VEHICULARES DE LA CATEGORÍA M1 A LA FLOTA VEHICULAR HABILITADA A LA a favor de la **"EMPRESA DE TRANSPORTES MULTISERVICIOS VERMEG S.A.C."** autorizada a través de la Resolución de Alcaldía N° 408-2023-MPC-M/A, de fecha 04 de septiembre del 2023, solicitado por el administrado Edwin Cutisaca Morocco, en su condición de gerente general de la referida empresa de transportes.

Artículo 2°.- HABILITAR, a una flota de **CUATRO (04) UNIDADES VEHICULARES** CON PLACA DE RODAJE**: VBO-308, VBN-659, VBK-160, S1L-642**, vía incremento de flota vehicular, a favor de la "Empresa de Transportes Multiservicios Vermeg S.A.C.", para prestar el servicio interurbano de transporte publico especial de personas en unidades vehiculares de la categoría M1 en la ruta: Macusani – Ollachea y Viceversa, con una vigencia que será hasta el término del plazo de renovación de la autorización, conforme al detalle que contiene el siguiente cuadro:

N°	PLACA	CATEGORÍA	MARCA	RUTA ÚNICA AUTORIZADA
1	VBO-308	M1	MITSUBISHI	MACUSANI – OLLACHEA Y VICEVERSA
2	VBN-659	M1	MITSUBISHI	MACUSANI – OLLACHEA Y VICEVERSA
3	VBK-160	M1	MITSUBISHI	MACUSANI – OLLACHEA Y VICEVERSA
4	S1L-642	M1	SUSUKI	MACUSANI – OLLACHEA Y VICEVERSA

Artículo 3°.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a través de la Oficina de Transportes, realice los trámites de **emisión de las Tarjetas Única de Circulación (TUC)** que correspondan **únicamente a las unidades vehiculares habilitadas en el artículo precedente**, una vez cumplidas las condiciones previstas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, bajo responsabilidad administrativa funcional en caso de incumplimiento.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, Oficina de Transportes y Circulación Terrestre, al representante legal de la Empresa de Transportes Multiservicios Mil Horizontes E.I.R.L., para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo, **DISPONER** a la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (https://www.gob.pe/municarabaya).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI. 01699241

Ach./C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario
Oficina de Transportes
Administrado
Registro N° 129-2024-MPC-M/OGACyGD